

DIARIO OFICIAL.

Año XVIII.

Bogotá, sábado 23 de Setiembre de 1882.

Número 5,480.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 78 de 1882 (20 de Setiembre), por la cual se hace una cesion al distrito de Cartagena 10,971

SECRETARIA DE GUERRA.

Informe y resolucion 10,971

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Relacion de Caja de la Sociedad protectora de niños desamparados 10,971

SECRETARIA DEL TESORO.

Banco de Colombia 10,973

Relacion de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesoreria general de la Union 10,973

SECRETARIA DE FOMENTO.

Circular 10,973

Nota del Secretario de Hacienda del Estado soberano del Cauca 10,973

Relacion de los trabajos ejecutados en varios edificios y plazas de esta ciudad 10,974

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Autos 10,974

Avisos oficiales 10,974

Poder Legislativo.

LEY 78 DE 1882

(20 DE SETIEMBRE).

por la cual se hace una cesion al distrito de Cartagena.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Artículo único. Cédese al distrito de Cartagena el pequeño local que, de propiedad de la Nación, se encuentra en dicha ciudad, á la derecha de la puerta principal de la "Boca del puente," contiguo a la muralla.

Dada en Bogotá, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

CLEMENTE C. CAYON.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CLAUDIO TRIJADA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 20 de Setiembre de 1882.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Fomento,

FELIPE F. PAUL.

Secretaría de Guerra.

INFORME Y RESOLUCION.

Señor Secretario de Guerra y Marina de la Union.

De acuerdo con vuestra indicacion que me fué comunicada antes de ayer por el señor Jefe de Estado Mayor de la 1.ª Division, me trasladé hoy al punto en donde se halla la Escuadra nacional custodiando algunos presos que se ocupan en la composicion y mejora del camino que de esta capital se dirige á Villavieja.

En efecto, en el sitio de "El Cochuno" me encontré la 1.ª Seccion compuesta del Teniente Bernardo Cedeño, seis presos, un Sargento 1.º y cinco soldados. Los trabajadores se ocupaban á la sazón en ampliar el camino y terraplenarlo.

La 2.ª Seccion está situada más adelante, en el sitio de "San Cristóbal," y consta de

tres presos, cuatro soldados y un soldado sobrestante. Este pequeño grupo se ocupaba en hacer adobes para fabricar un horno que sirva para el cocimiento del material para la construccion de un puente sobre el rio "Fucha." Como preliminar de esta obra está construido un sólido estribo de al y canto, y del otro falta poco para terminarlo.

En la casa que sirve de alojamiento para los presos y su custodia hallé dos soldados: uno de cuartelero y el otro ligeramente indispueto. Se me informó por el Oficial que en el Hospital militar se encuentra enfermo el Cabo 1.º Joaquín Garzon.

Por manera es, que aquellos trabajos tienen por único personal nueve reclusos custodiados por un Teniente y catorce individuos de tropa.

Aquel reducido número va tan despacio que el gasto de la Escuadra para el Gobierno nacional se hará muy sensible dentro de poco tiempo. Dicha Escuadra ha servido diez y seis meses.

De "Puerta-granda" hasta "Cruz-verde," cerca de Ubiqué, se han ocupado los presos, pero en mayor número, en componer el camino, romper una fuerte roca en el páramo y últimamente están haciéndole banquetes á la vía para hacerla adaptable al tránsito de carros y en la construccion de ladrillos y otros materiales para el puente de que he hablado.

El camino que con aquellos recursos se ha compuesto, mide poco más ó menos, segun informe, una distancia de dos leguas, pero viene trabajándose, con más ó menos interrupciones, hace más de diez años.

Observe que la herramienta se halla en muy mal estado: sobre todos las únicas herramientas que hay sólo sirven de pretexto para hacer que se hace, pues la cantidad de tierra que trasportan es muy insignificante, mientras que el tiempo que se pierde es mucho mayor.

Todo el dinero que se gaste en vias de comunicacion produce con el tiempo bienes incalculables por el beneficio que reportan los individuos y el comercio. Laudable gasto que nos trae el progreso; pero si ese gasto no corresponde á las miras patrióticas que lo dispusieron, debe pensarse detenidamente si conviene ó no proseguir dispendiándolo, porque entiendo que aquella obra no es nacional, sino que se fomenta á esfuerzos de un particular en que el Gobierno del Estado de Cundinamarca da los presos y el nacional la custodia, segun contrato, en cuyas condiciones ignora.

El gasto mensual de la Escuadra es el siguiente, en el tiempo vencido:

Un Teniente	\$ 40
Un Sargento 1.º	16
Un Cabo 1.º	14
Doce soldados	120

Suma

Conforme á la ley 20 del presente año, se gastará mensualmente:

Un Teniente	\$ 50
Un Sargento 1.º	19
Un Cabo 1.º	15
Doce soldados	144

Suma

En un año

Termino el presente informe suscribiéndome del señor Secretario vuestro atento servidor,

Severo Olarte.

Bogotá, Setiembre 11 de 1882.

Estado Mayor general del Ejército—Bogotá, Setiembre 13 de 1882.

Pase á la Comandancia en Jefe del Ejército, para su conocimiento.

El General Jefe,

Ricardo Acevedo.

Despacho de Guerra y Marina — Bogotá, Setiembre 19 de 1882.

Vista la importante visita que ha verificado en el camino de "Cruz-verde" el Comandante general de la 2.ª Brigada de la 1.ª

Division del Ejército, la cual ha remitido á este Despacho el ciudadano General en Jefe; y visto el contrato de 12 de Enero de 1880, celebrado entre el Secretario de Hacienda y Fomento de la Union y el señor Samuel M. Sayer como Presidente de la Junta administradora del camino de "Cruz-verde;" y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional mantiene en el camino de "Cruz-verde" una Escuadra de la fuerza pública compuesta de un Teniente y catorce soldados de tropa para custodiar nueve presos que trabajan en el camino en el punto expresado;

Que el trabajo de dicha vía ha sido muy lento durante diez y seis meses en que la Escuadra ha custodiado á tan pocos presos destinados á ese trabajo; y siendo la vía en toda su extension como de dos leguas, los trabajos desde su principio, con más ó menos interrupciones, llevan ya diez años;

Que el gasto de aquella Escuadra en un año alcanza á la suma de \$ 2,736;

Que el contrato se comprometió, segun la condicion 5.ª del mencionado contrato, á mantener constantemente en aquel camino, por lo menos quince trabajadores a-lariados, quedando así el Gobierno obligado, segun el artículo 9.º, á auxiliar á la Junta administradora del camino de "Cruz-verde" con una escolta de la Guardia colombiana, compuesta de diez y seis hombres para custodiar la Seccion de 25 predios que el Gobierno del Estado destinaria para tales trabajos;

Que aquel contrato fué celebrado con el objeto de darle inversion á la suma de \$ 3,000 destinados á dicho camino, de cuya cantidad trata el artículo 35, capítulo único, Departamento de Fomento, del Presupuesto de 1879 á 1880;

Que no se ha cumplido por parte del Gobierno del Estado y del contratista con las condiciones expresadas en el referido contrato;

Que la cantidad votada en el Presupuesto ya citada, ha concluido, y en consecuencia han cesado los efectos de tal contrato; y que el Gobierno no tiene ya obligacion de continuar dando el auxilio de los diez y seis hombres de la fuerza pública, haciendo un gasto injustificable, dispendioso al Tesoro, comparado con la obra hecha, el cual no podría continuar haciendo por la escasez de fondos públicos, aunque realmente fuera empresa de utilidad nacional;

SE RESUELVE:

El ciudadano General en Jefe del Ejército disponda que sin demora se retire la Escuadra de la fuerza pública, del camino de "Cruz-verde," entregando en el Pandéptico al Director del establecimiento los reclusos que tenga bajo su custodia, dándola en seguida de baja en el Ejército.

Avíese al Gobierno del Estado y publíquese el informe del Comandante general de la 2.ª Brigada de la 1.ª Division, General Severo Olarte, con esta resolucion.

El Secretario, BENJAMIN NOGUERA.

Secretaría de Gobierno.

RELACION DE CAJA DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE NIÑOS DESAMPARADOS.

1882.	DEBE.	HABER.
-------	-------	--------

Junio 30. Existencia en la fecha	\$ 1,335 20	
--	-------------	--

INGRESOS.

Ordenes de pago:

Julio 1.º Recibidos del Tesorero general de la Union á buena cuenta del documento por \$ 1,250 (recibiendo en cambio otro por \$ 1,250)	\$ 50	
Id. 7. Recibidos del mismo á buena cuenta del documento por \$ 1,200 y dió otro por \$ 1,150	50	
Id. del Administrador de Hacienda del Estado á buena cuenta de la Orden de pago número 1,258 por \$ 1,400	27 40	
Id. 15. Id. del Tesorero general de la Union á buena cuenta del documento por \$ 1,150, y dió otro por \$ 1,000	150	
Id. del Tesorero del distrito en pago de la Orden por auxilio correspondiente á 16 días de Marzo último, á razon de \$ 100 mensuales	51 60	329

Suscritores:

Julio 4. Pagó Rafael Martínez	\$ 50
Id. 13. Pagó Angel María Caballero	4
Id. 14. Pagó Francisco Noguera, por completo de sus onotas	72
Pagaron González Benito Hnos. por id. de id.	74
Id. 17. Pagó Pedro Vera	4
Id. 18. Pagó Antonio Vergara	1
Id. 24. Pagó Dolores Hoyos (14 y 19 de Junio)	2
Pagó Buenaventura Espinosa (15 de Junio)	1 60
Pagó Javier Vergara (20 de Id.)	20
Pagó Aurelio Plata (1.º de Julio)	5
Pagó Mercedes Forero (3 de Id.)	2 40
Pagó Bárbara Bermúdez (4 de Id.)	80
Pagó Julia Guerrero (4 de Id.)	1

Id. 25. Recaudado por Vicente de la Roche, del 25 de Junio á hoy, así:

De Benjamin Guarnizo	\$ 1
De Timoteo Maldonado	1
De Prisca E. de Martin	2
De Ana Vélez de Araújo	20
De A. G. Schlesinger	2
De N. N.	40
De José Ignacio Barberi	50
De Agripino S. de Ancozar	2
De Sábás Parra	2
De Koppel & Schloss	2
De Margarita Caro de Holguin	1 60
De Manuel Guardado	1
De B. Ancozar	2

PASADO \$ 17 70 168 60 1,622 20